



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 003 Monteria

Estado No. 129 De Viernes, 10 De Noviembre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001310300320190027900	Ejecutivo	Banco Bancolombia Sa	Patrimonio Autonomo P.A Gran Palza Soledad, Dosese Arquitectura Sas, Antonio Carlos Sofan Sanchez, Enrique Salleg Taboada	09/11/2023	Auto Ordena
23001310300320230025400	Tutela	Enilsa Rosa Herrera Paez	Oficina De Registro De Instrumentos Publicos	09/11/2023	Auto Admite

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 10 de noviembre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretaría

Código de Verificación

f0d365f8-f4c5-4068-8e4e-1a148a489202

SECRETARIA. Montería, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso en el cual se encuentra pendiente proveer **sobre una solicitud de entrega de título judicial- la cual se hace por tercera vez, en virtud de una orden judicial dada por el honorable Magistrado MARCO TULIO BORJA PARADAS, el día siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del Expediente n° 23-001-22-14-000-2023-00234-00 - Folio 485-2023. Provea.**

El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A. -NIT.890.903.938-8
DEMANDADO	-FIDEICOMISO P.A. SOLSTICIO -NIT. 830.054.539-0, -ANTONIO CARLOS SOFÁN SÁNCHEZ -CC.78.698.156, - ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA - CC.6.885.908 y -DOSESE ARQUITECTURA S.A.S. -NIT.900.616.873-2.
RADICADO	230013103003 2019-000279-00.
ASUNTO	AUTO – ORDENA TITULO
AUTO N°	(#)

DE LA SOLICITUD

Entrando a despacho el proceso de la referencia, se verificó **que el Dr. JUAN JESUS ANGULO ORTEGA, apoderado judicial de un tercero VALERIA CALLE ESPITIA, hace la siguiente solicitud:**

“Solicitar al Juzgado 001 Civil del Circuito de Montería – Córdoba, la CONVERSIÓN del depósito judicial No.427030000870588, por valor de \$61.600.000, el cual se encuentra asociado al proceso con numero de radicado 23001310300320190027900, proceso que cursa en su Juzgado.

2. En consecuencia, una vez convertido el título judicial a su cuenta de depósitos judiciales, se realice la devolución o el pago a mi poderdante señora VALERIA CALLE ESPITIA, con la modalidad abono a cuenta: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NOMBRE: VALERIA CALLE ESPITIA CEDULA DE CIUDADANÍA: 1064306573 CUENTA DE AHORROS NÚMERO DE CUENTA: 4-276-92-04561-4”

No obstante, y en virtud de la negativa a la entrega por parte de este despacho judicial,

La solicitante presentó acción constitucional, la cual correspondió en conocimiento al Dr. Marco Tulio Borja Paradas, quien en fallo de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del Expediente n° 23-001-22-14-000-2023-00234-00 - Folio 485-2023. Ordenó:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso de la accionante VALERIA CALLE ESPITIA.

*SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNASE al Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, en cabeza de la JuezLIZ MERCEDES CASALINS WILCHES, que, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, realice los trámites pertinentes para poner a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería el depósito judicial número 427030000870588, consignado por la señora VALERÍA CALLE ESPITIA con destino al proceso con radicación 230013103003- 2019-000279-00.***

*TERCERO: ORDÉNASE al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, en cabeza de la juez MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT, que, dentro del término de diez 17 Rad. 23-001-22-14-000-2023-00234-00 Folio 485-2023. (10) días hábiles contados desde el momento en que el depósito judicial antes descrito sea puesto a disposición de ese juzgado, **adopte una nueva decisión sobre la solicitud de entrega de títulos elevada por la accionante; sin que esto signifique que la decisión deba adoptarse en un cierto sentido,** sino que el juzgado deberá resolver de acuerdo con su autonomía judicial y a las consideraciones que estime pertinentes”.*

En vista de lo anterior, se procedió a realizar la conversión del título por parte del Juzgado 001 Civil del Circuito de Montería – Córdoba, dando cumplimiento a la orden tutelar, así:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 000.037.000-0	
Datos Transacción	
Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción:	TÍTULO 427030000870588; TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 441986728
Usuario:	MARIA ROSA OQUENDO COGOLLO
Estado:	AUTORIZADA POR LIZ MERCEDES CASALINS WILCHES, MARIA ROSA OQUENDO COGOLLO
Datos de la Autorización	
Realizado por:	INGRESO - LIZ MERCEDES CASALINS WILCHES - 08/11/2023 09:29:40 A.M. - 186.82.87.224
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - LIZ MERCEDES CASALINS WILCHES - 08/11/2023 09:30:44 A.M. - 186.82.87.224
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - MARIA ROSA OQUENDO COGOLLO - 08/11/2023 09:35:12 A.M. - 186.82.87.224
Datos del Título Actual	
Número del Título:	427030000870588
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT: 8909039388
Nombre del Demandante:	BANCOLOMBIA SA BANCO
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	NIT: 8300545390
Nombre del Demandado:	PA SOLSTICIO FIDEICOMISO
Datos del Nuevo Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT: 8909039388
Nombre del Demandante:	BANCOLOMBIA SA BANCO

Y una vez analizado en el plenario, que dicho título fue asociado a un proceso cursante en este Juzgado 003 Civil del Circuito de Montería – Córdoba (23001310300320190027900), y que, además; el citado título no proviene del descuento de una cuenta de entidades financieras, ni corresponde a embargos de salarios, y que bajo la buena fe de la solicitante, manifestó ante los dos despachos judiciales, y ante el juez constitucional que se trató de un error involuntario, con el propósito de hacer postura en la diligencia de remate, **que nunca existió, en el proceso radicado No. 23001310300320190027900**, en donde actúa como demandante BANCOLOMBIA S.A. contra FIDEICOMISO PA SOLSTICIO y otros.

Razones por las que el despacho ordenará por secretaria, la elaboración y orden de pago del citado título judicial, previo envío de una certificación de cuenta bancaria de la beneficiaria, para que, conforme a las directrices dadas por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, se haga el pago con abono a cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

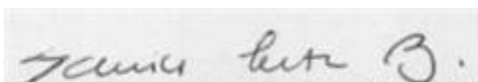
RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de entrega del título judicial antes referenciado, por valor de \$61.600.000 a favor de la *señora VALERIA CALLE ESPITIA, con la modalidad abono a cuenta.* Por secretaria, se ordena la elaboración y orden de pago del citado título judicial, **previo envío de una certificación actualizada de cuenta bancaria de la beneficiaria**, conforme a las directrices dadas por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, *por las razones antes expuestas.*

Una vez se haga lo anterior, ofíciase y envíese por secretaria el cumplimiento de la orden tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Maria Cristina B.", is written over a light gray rectangular background.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e28c3d404d0cb463e44209f5a121b8698c49d2d27489deae13bb0012d9ef81**

Documento generado en 09/11/2023 01:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>